



JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veinte (2020)

Radicado	05-000-31-20-002-2019-00074-00
Radicado Fiscalía	2019 00054 Fiscalía 32 Especializada E.D.
Proceso	Extinción de dominio
Asunto	Reconoce personería, y ordena emplazar a la señora Marina Ramírez Giraldo y a los terceros indeterminados.
Afectados	Marina Ramírez Giraldo y otros.
Auto de Sustanciación No.	090

En aras de darle continuidad a la etapa de notificación en este trámite extintivo, el Despacho dispone, reconocer personería en los términos conferidos para actuar como apoderados dentro de este trámite extintivo a:

- Al Dr. José Renato Marín Carmona para actuar en representación de los intereses de los afectados Resfa Yazmin Zuluaga Bedoya¹ y Diego Fernando Alfonso Palacio². De igual manera, visto el memorial a través del cual el Dr. Marín designó como dependiente judicial a la estudiante de derecho Alejandra María Valencia³, y una vez allegado el certificado de estudio, se reconoce en tal calidad.
- Al Dr. German Darío Serna Toro para actuar en representación del señor Gilberto de Jesús Castro Roldan⁴, quien a su vez sustituyó poder en el

¹ Folio 38 Co. 4

² Folio 40 CO. 4

³ Folio 142 Co. 4

⁴ Folio 140 Co. 4

profesional del derecho Diego Botero Zapata⁵, el Despacho reconoce personería amplia y suficiente en los términos del mandato conferido.

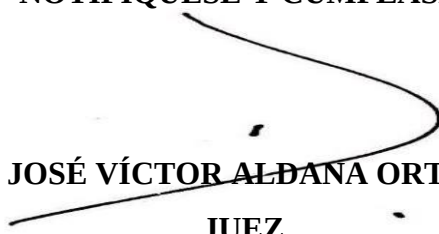
- A la Dra. Andrea Lyzeth Londoño Restrepo en representación de los intereses del Ministerio de Justicia y del Derecho, poder que le fue otorgado por el Dr. Jorge Humberto Serna Botero en calidad de Director Jurídico⁶.

Se entienden notificados por conducta concluyente de conformidad con el artículo 56 del Código de Extinción de dominio, los afectados Resfa Yazmin Zuluaga Bedoya, Diego Fernando Alfonso Palacio y Gilberto de Jesús Castro Roldan.

Finalmente, surtido el trámite previsto en el artículo 138 de la Ley 1708 de 2014, modificados por la Ley 1849 de 2017, y dado que no fue posible notificar de manera personal a la señora Marina Ramírez Giraldo, procédase por Secretaría a realizar el emplazamiento a la prenombrada y a los terceros indeterminados, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, de conformidad con lo señalado en el artículo 140 ibídem.

De igual manera, líbrese la respectiva comunicación a la Dirección Seccional de la Administración Judicial de Medellín – Antioquia. Así mismo, al Centro de Documentación de la Rama Judicial Cendoj y Fiscalía General de la Nación – Subdirección de Gestión Documental, a fin de que se realice la publicación del edicto emplazatorio por el término de cinco (5) días hábiles, allegando copia del ejemplar del diario y la certificación de la radiodifusora, conforme lo establecido en el artículo 140 de la Ley 1708 de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JOSÉ VÍCTOR ALDANA ORTIZ
JUEZ

⁵ Folio 141 Co. 4

⁶ Folio 144 Co. 4

**JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN
EXTINCIÓN DE DOMINIO DE ANTIOQUIA**

Se notifica el presente auto por **ESTADOS** N° 037

Fijado hoy en la secretaría a las 08:00 AM.

Desfijado en la misma fecha a las 05:00 PM.

Medellín, 25 de agosto de 2020

Secretaría